



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Ejecutivo N° 2019-02137

Teniendo en cuenta que para la fecha programada en auto anterior, se encontraban fijadas más audiencias a realizar por fuera del despacho, dada su complejidad y su naturaleza, se hace necesario reprogramar la data para la realización de diligencia calendada para el 6 de abril de 2021, para tal efecto se dispone:

En consecuencia, continuando con el devenir del proceso, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal, se fija la hora de las 7:30 PM, del día 8 del mes de Julio del año 2021

Por secretaría remítase a las partes en contienda y sus apoderados, el link de la convocatoria a la referida audiencia a través del canal digital de notificaciones de cada uno de ellos.

Por mandato expreso del referido canon 372, se DECRETAN, las siguientes PRUEBAS:

1. PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente (Art 245 del C. G. del P.).

2. PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente (Art 245 del C. G. del P.).

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de las partes de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del art 372 del C.G.P.

Prevéngase a los extremos procesales que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegaciones finales y se dictara la respectiva sentencia. Lo anterior de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del canon 373 del C. G. del P.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7°, y numeral 4 del artículo 372 ejusdem).

CÚMPLASE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

YM